Yo don sebastian Antonio de contreras y mitarte secretario del Rey nuestro señor la fice escribir por su mandado = tomo la razon con juan ruiz de velasco = Registrada = de mendieta = por canciller martin de mendieta.

Señor

Renuncia

Don luis ponce de leon. el Marques de Baide Comendador mayor de Castilla en nombre de bustamante y en fauor de su hijo mariano Nasario Maria de Baide su sobrino Marques de la Ladrada y de su Magd le ha agradecido y le es pagado el titulo en su fauor y que es persona en quien concurren las calidades necesarias para lo vsar y exercer y si de su Magd no fuere seruido, no le tiene admitido y le tiene o nunca para leuar y en el seruicio de su Magd como hasta aqui lo ha hecho en testimonio de lo qual otorgue la presente ante el escriuano publico y testigos de yuso escritos que es hecha y otorgada en la ciudad de Mallorca a veinte y quatro dias del mes de abril de mil y seiscientos y veinte y tres años, siendo testigos el licenciado don gaspar de salaeta Regidor y don diego lopez de queuedo y alonso matheo leones vecinos de Mallorca y el otorgante que doy fee conozco, don luis ponce de leon ante mi francisco = yo el dicho francisco escriuano publico del numero y juzgado de la ciudad de Mallorca aprouado por el rey nuestro señor presente fui a lo que dicho es y en testimonio de verdad francisco =

Testimonio de la posesion

Yo francisco de Marum de la ciudad de Mallorca aprobado por el rey nuestro señor doy fee y testimonio que en veintiocho dias del mes de abril de este presente año de mil y seiscientos y veinte y tres años por la mañana el dicho don luis ponce de leon Regidor de la ciudad de Mallorca y el dicho don luis ponce de leon se hablaron con el en la plaza de la ciudad de Mallorca y el dicho don luis ponce de leon le dijo que se fuese con el a la casa de la ciudad de Mallorca y el dicho don luis ponce de leon se presentaron en la ciudad de Mallorca y en el dicho mes de abril de mil y seiscientos y veinte y quatro años y en fee de lo susodicho, en testimonio de verdad francisco =

Y se presentaron a la hacienda real por el dicho don luis ponce de leon y testimonio de los oidores de la camara de Castilla, Pedro, y Gregorio de Castañeda, que se deben guardar y cumplir y en el cumplimiento se reciban por Regidor de la ciudad de Mallorca en lugar del dicho don luis ponce de leon que es lo que se debe hacer las solemnidades del juramento que se obligo de hacer lo que se manda por la hacienda real por su provision manda a los protectores de sus necesidades y le dio por testimonio y guarda de su hijo siendo testigos blas de pinar y cristoual de cam portero y lucas de moja vecinos de la ciudad = testado = cemuel = no bale